CONTRATO Nº 28/2012

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SENAD.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre de 2012, entre el Abg. Francisco José De Vargas Benítez con Cédula de Identidad Nº 920.868, en representación legal de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), con domicilio legal en la Avda. Fernando de la Mora Nº 2.998 casi De La Victoria, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Sr. Víctor Servín, con Cédula de Identidad Nº 1.180.354, en su carácter de Gerente General de la Empresa TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., RUC Nº 80014552-6, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SENAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El Objeto del presente contrato es la Provisión de Un Camión Cargo para la Senad, cuya administración, control y registro de utilización estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Servicios Generales de la Senad.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor; y
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral.", objeto del gasto específico 537 "Equipos de Transporte", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro Nacional, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el año 2012 en la cual se incluyen las partidas presupuestarias para la Secretaría Nacional Antidrogas.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 239.838.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2012, convocado por la Secretaría Nacional Antidrogas, según resolución N° 309/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 415/2012 de fecha 02 de noviembre de 2012.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2012, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Compra correspondiente. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio del presente contrato se establece en Gs. 702.000.000. (Guaraníes Setecientos Dos Millones), no sujeto a variación de precio.----------

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a entregar el bien al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del bien y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

7. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Empresa Adjudicada: Tape Ruvicha S.A.E.C.A.					
Ítems	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Cant. Adj.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Camión Cisterna	Ford Cargo	1	702.000.000	702.000.0000
	TOTAL				**702.000.000**

8. CONDICIONES DE PAGO.

8.1 El pago por el suministro del bien será realizada conforme al Plan Financiero que dispone la Secretaria Nacional Antidrogas y a la factura de crédito efectivamente entregada por el Proveedor, dentro del plazo de 30 días.----------

8.2 Los fondos presupuestarios son de origen con Fuente 10 (FF10) Recursos Ordinarios del Tesoro Público, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponde, libre de todo gasto para el Contratante.----------

9. FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inciso g, y Art. 39 Tercer Párrafo de la Ley N° 2051/03).

El Proveedor deberá presentar una Póliza de Seguro como Garantía de Cumplimiento de Contrato del 5 % (Cinco por ciento) del valor total del contrato. La presentación de la póliza a la Contratante no deberá exceder los 10 días calendario, contados a partir de la firma del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de contrato por culpa del Proveedor.----------

10. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

10.1 En caso de que el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas aprobado y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% (Uno por ciento) del valor del bien en demora por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 10 % (Diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA EJECUTIVA * SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

10.2 La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho del Contratante a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del Proveedor.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

11.1 Cualquier controversia que surja durante la ejecución de las cláusulas regulados por el presente contrato será dirimida conforme con las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 86 y 88, 3439/07 y su Decreto Reglamentario respectivo.----------

11.2 "En el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Leyes N° 2051/03 y Nº 3439/07 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

11.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

12. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional Antidrogas SENAD.----------

En prueba de conformidad, suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el presente contrato.

----------	----------
Sr. Victor Servín	**Abg. Francisco José De Vargas Benítez**
Gerente General	**MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO**
TAPE RUVICHA SAECA	**SENAD**

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto